

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor **JUAN GUILLERMO MOLINA ECHEVERRI** en contra de **PROPUESTA DE MARCA S.A.S. (Rad. 2021 – 485)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 21 de febrero al 04 de marzo de 2022. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27 de febrero del mismo año (sábado y domingo). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó el 16 de febrero de 2022.

El apoderado judicial de la demandada respondió la demanda dentro del término oportuno. Sin embargo, al revisar el escrito de contestación de **PROPUESTA DE MARCA S.A.S.**, no se observa que haya aportado el poder que fue conferido en su favor para representar a dicha entidad.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 07 al 11 de marzo de 2022. En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 800

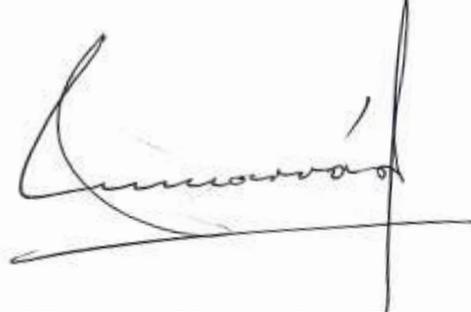
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a estudiar la admisibilidad de la contestación a la demanda presentada por la demandada, se hace

necesario requerir al apoderado judicial de **PROPUESTA DE MARCA S.A.S.**, con el fin de que allegue el poder que fue conferido en su favor para representar a la demandada, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 060 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 08 de abril de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria